

cuenta corriente, cualquiera de los licitadores que quisieren participar.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de las fincas que salen en estos autos a subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de estas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la forma establecida en los artículos 262 a 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de no ser hallado en su domicilio el demandado este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora de las subastas.

Fincas objeto de subasta

1. Urbana número 19, Local en planta baja del bloque «Iluro I», enclavado en la avenida de Alora, hoy de la Constitución, sin número, de dicha ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, finca número 13.340, obrante al folio 141 del tomo 642, libro 219 del Ayuntamiento de Alora. Valor de tasación: 3.000.000 de pesetas.

2. Urbana número 5. Garaje en planta segunda bajo rasante del bloque «Iluro I», enclavado en la avenida de Alora, hoy de la Constitución, sin número, de dicha ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, finca 13.326, obrante al folio 113 del tomo 642, libro 219 del Ayuntamiento de Alora. Valor de tasación: 780.000 pesetas.

3. Urbana. Casa situada en la ciudad de Alora, señalada con el número 2 de la calle Granada, del bloque número 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, finca número 13.035, obrante al folio 104 del tomo 847, libro 277 del Ayuntamiento de Alora. Valor de tasación: 4.599.350 pesetas.

Dado en Málaga a 5 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—19.075.

MÁLAGA

Edicto

Don Luis Miguel Moreno Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan, al número 310/1996, autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Francisco Gámez Amián, en reclamación de cantidad, en los que acuerdo sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación pericial, los bienes embargados a la parte demandada y que después se dirán, para cuyo acto se señala, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 2 de junio de 1998, a las once treinta horas, bajo los requisitos y condiciones que igualmente se dirán, y, en prevención de que no hubiese postores en dicha subasta, desde este momento quedan anunciadas una segunda y tercera, para lo que se señala el día 2 de julio de 1998, a las once treinta horas para la segunda, y el día 2 de septiembre de 1998, a las once treinta horas, para la tercera.

Requisitos y condiciones de la subasta

Primero.—Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 en efectivo del valor de los bienes que sirve

de tipo para cada subasta, que es el valor pericial para la primera, rebaja del 25 por 100 para la segunda, y sin sujeción a tipo para la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El tipo de la subasta es el que se dirá.

Segundo.—Que en el remate de la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para cada una de ellas, y en la tercera se admitirá cualquier postura que se haga, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero sólo el ejecutante.

Tercero.—Que desde la publicación de este anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, y junto a él, el importe de la consignación mencionada en el apartado primero de este edicto, acompañando el resguardo correspondiente.

Cuarto.—Se hace constar que no han sido aportados a los autos los títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Quinto.—Que las cargas o gravámenes anteriores existentes sobre la finca y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Debiéndose entender que el objeto de las presentes subastas es respecto únicamente de los derechos hereditarios correspondientes al demandado sobre cada una de las fincas que se describirá, entendiéndose igualmente el valor de tales derechos por la quinta parte del valor de tasación de cada uno de los bienes objeto de valoración.

Rústica.—Suerte de tierra de secano y erial pastos, procedente de la hacienda denominada «Cerca de los Monteros», en el pago de la Dehesilla, término municipal de Marbella. Comprende una cabida exacta de 1 hectárea 24 áreas 39 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Marbella, finca número 8.692. Con un valor de tasación de 10.449.000 pesetas, y con un tipo de subasta de los derechos hereditarios del demandado de 1.044.900 pesetas.

Rústica.—Suerte de tierra de secano y erial pastos, procedente de la hacienda denominada «Cerca de los Monteros», en el pago de la Dehesilla, término municipal de Marbella. Comprende una cabida exacta de 1 hectárea 8 áreas 45 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Marbella, finca número 8.693. Con un valor de tasación de 9.110.000 pesetas, y con un tipo de subasta de los derechos hereditarios del demandado de 911.000 pesetas.

Rústica.—Hacienda de campo denominada «Cerca de los Monteros», sita en el pago de la Dehesilla, término municipal de Marbella. Comprende una cabida de 29 hectáreas 66 áreas 74 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Marbella, finca número 8.696. Con un valor de tasación de 249.206.000 pesetas, y con un tipo de subasta de los derechos hereditarios del demandado de 49.841.200 pesetas.

Casa sita en la villa de Fuengirola, señalada con el número 20, hoy 44, es el 38 según el catastro, de la calle de Marbella, hoy Conde de San Isidro. Mide 12 metros 540 milímetros de fachada por 23 metros 826 milímetros de fondo y patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuengirola, finca número 425. Con un valor de tasación de 52.688.000 pesetas, y con un tipo de subasta de los derechos hereditarios del demandado de 10.537.600 pesetas.

Rústica.—Suerte de tierra de secano, con higueras, partido del Chaparral, término de Mijas, con cabida 1 fanega 3 cuartillas, equivalentes a 1 hectárea 5 áreas 90 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mijas, finca número 3.010. Con un valor de tasación de 43.000.000 de pesetas, y con un tipo de subasta de los derechos hereditarios del demandado de 8.600.000 pesetas.

Rústica.—Suerte de tierra procedente del cortijo llamado «La Alberquilla», radicante en la ribera del río de Fuengirola, término de Mijas, con una cabida exacta, según reciente medición, de 6 hectáreas 37 áreas 16 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mijas, finca número 3.120. Con un valor de tasación de 45.614.000 pesetas, y con un tipo de subasta de los derechos hereditarios del demandado de 9.122.800 pesetas.

Rústica.—Suerte de tierra procedente del cortijo «La Alberquilla», situada en la ribera del río de Fuengirola, término de Mijas, comprende una extensión superficial inscrita de 2 hectáreas 81 áreas 77 centiáreas 49 centímetros cuadrados, siendo su medida exacta de 7 fanegas 8 celemines, equivalentes a 4 hectáreas 62 áreas 84 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mijas, finca número 3.862. Con un valor de tasación de 30.085.000 pesetas, y con un tipo de subasta de los derechos hereditarios del demandado de 6.017.000 pesetas.

Rústica.—Suerte de tierra, partido del Chaparral, término de Mijas, siendo su cabida exacta según reciente medición de 3 hectáreas 54 áreas 95 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mijas, finca número 2.221. Con un valor de tasación de 23.072.000 pesetas, y con un tipo de subasta de los derechos hereditarios del demandado de 4.614.400 pesetas.

Y para que sirva de público conocimiento y en particular de notificación al demandado don Francisco Gómez Amián, expido el presente en Málaga a 18 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Luis Miguel Moreno Jiménez.—El Secretario.—19.043.

MÁLAGA

Edicto

Don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por el Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos de ejecutivo, tramitados al número 365/1992, a instancias de la Procuradora señora Priego Cantarero, en nombre y representación de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra «Filace, Sociedad Limitada», don Manuel González Albalá y doña Francisca Lázaro Rodríguez, se saca a pública subasta la finca embargada que luego se relacionará.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 25 de junio de 1998, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Tomás Heredia, sin número, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6.102.000 pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la finca. No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 en efectivo del relativo tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Tercera.—Que los autos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, no habiéndose cumplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se admitirán posturas por escrito, acreditando en forma la previa consignación, y sólo